



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las veinte horas del treinta de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto del **Acuerdo de Sala** del expediente **ST-JE-39/2021**, en el que propone:

PRIMERO. *Se reencausa el juicio electoral en que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.*

SEGUNDO. *Remítanse los autos del medio de impugnación al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Regional Toluca, a fin de que lleve a cabo los trámites pertinentes.*

Luego de que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustenta su propuesta del expediente **ST-JE-39/2021**, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron su conformidad con el cambio de vía de juicio electoral a juicio para la protección de los derechos político-electorales, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos.

Posteriormente, en uso de la voz, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno el proyecto del **Acuerdo de Sala** del expediente **ST-JLI-4/2021**, en el que propone:

PRIMERO. *Se escinde la demanda, en los términos señalados en el considerando tercero de este acuerdo.*

SEGUNDO. *Es improcedente la concesión de la medida cautelar solicitada por el actor.*

TERCERO. *Se ordena continuar la sustanciación del presente juicio laboral por cuanto hace a las prestaciones laborales que reclama el actor en su demanda.*

CUARTO. *Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que expida copias certificadas del expediente al rubro, así*

como del presente acuerdo, a efecto de que sean remitidas al área de atención y orientación del personal del Instituto, adscrita a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.

Luego de que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expusiera las consideraciones que sustenta el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JLI-4/2021**, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron su conformidad con el sentido propuesto, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos.

A continuación, se sometió a consideración de los magistrados los Acuerdos de Sala de los expedientes **ST-JDC-317/2021** al **ST-JDC-342/2021**, turnados a las tres ponencias en los que propone reencausar cada uno de los medios de impugnación a los Tribunales Locales; sin embargo, luego del estudio y análisis de la materia de controversia y atendiendo a los plazos electorales, la Magistrada Presidenta y los Magistrados determinaron retirarlos atendiendo a la conveniencia de resolver el fondo de los mismos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintidós horas con treinta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:01/05/2021 07:45:12 p. m.

Hash:✔t/jZTrR/All/kt9F+IChGCyS7NeOYVY4HbiFPvVBBIA=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:01/05/2021 11:15:07 p. m.

Hash:✔7lmw/NfAtj1u33ePGJjy1ZXMGh/JtjQxxVvW6mP91AE=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:02/05/2021 04:05:48 a. m.

Hash:✔BGTvFdu3tOEBVPYfN1kCJhvRhMM/+2AAg2e2IYh03V0=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:01/05/2021 07:20:30 p. m.

Hash:✔xAvCB3YeJgf+rIoo30Vh2VygEKU+wJnNNkWRxu5lv8Q=